

Secretaría: A despacho de la señora Jueza el presente proceso. Santiago de Cali, mayo 31 de 2021



Maria Del Carmen Lozada Uribe

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1115
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante:	María Elsy Erazo
Demandados	Herederos Determinados e indeterminados de José Hernán Waldo Hernández Mosquera
Radicación:	76 001 31 10 001 2020 00146 00

Revisado el presente proceso se observa que en el auto admisorio se ordenó emplazar tanto a los herederos indeterminados del señor José Hernán Waldo Hernández Mosquera, igualmente a los herederos determinados señores Elyra Hernández Lúcumí y Eider Yilian Hernández Lucumí, quienes en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, fueron inscritos en el registro de personas emplazadas, quienes transcurrido el término de los quince días no se presentaron.

Mediante auto 894 de fecha 29 de abril del presente año, se designó curador ad litem para los herederos indeterminados del señor José Hernán Waldo Hernández Mosquera, no designándose curador ad litem a los herederos determinados señores Elyra Hernández Lúcumí y Eider Yilian Hernández Lucumí; motivo por el cual conforme lo establecido en el artículo 285 del C.G.P, se ordenara adicionar el auto Nro. 894 de fecha 29 de abril hogaño, en el sentido que procederá este despacho a designar a la misma curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor José Hernán Waldo Hernández Mosquera, para que represente igualmente a los herederos determinados señores Elyra Hernández Lúcumí y Eider Yilian Hernández Lucumí.

Con fundamento en lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali,**

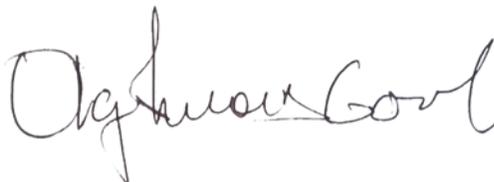
RESUELVE:

PRIMERO. - Adicionar el auto 894 de fecha 29 de abril de 2021, en el sentido que se Designa como Curador ad litem de los herederos determinados del señor José Hernán Waldo Hernández Mosquera, señores **Elyra Hernández Lúcumí y Eider Yilian Hernández Lucumí,** nombramiento que recae en el siguiente abogado (a), quien ejercer habitualmente la profesión y desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio: CATHERINE MONTOYA RIVERA.

SEGUNDO.- Comunicar el nombramiento al designado(a) a través de mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica que tenga reportada en el registro nacional de abogados, advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en mas de cinco procesos como defensor de oficio lo que deberá indicar en el término de cinco días. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena se las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.